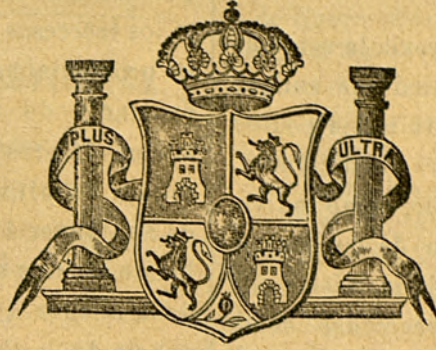


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id.... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 41.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 15 de Enero de 1891.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres Chico, Martin, Casado, Plaza, Yarto, Gutierrez, Villanueva, Cuadrao, Cecilia, Alfaro, Huidobro, Rilova, y Barbadiello, dióse lectura del acta de la del dia anterior y quedó aprobada.

Dióse así bien lectura de un oficio del Alcalde de esta Capital, fechado en el dia de ayer, interesando se le facilite el local en que se halla instalada la Escuela de niños de la Casa Hospicio provincial con el fin de establecer en el mismo el dia 1.º de Febrero próximo una de las doce secciones electorales en que se halla dividida esta Capital; y la Diputacion acordó poner á disposicion de dicha autoridad el indicado local á los efectos que se interesan.

La Diputacion acuerda quedar enterada con agrado del telegrama dirigido al Sr. Presidente de la Corporacion participando que los Senadores y Diputados han cumplido el encargo que se les confió para el entierro del Excmo. Sr. D.

Manuel Alonso Martinez y que la familia de este le ruega exprese su gratitud á la Diputacion.

Asi bien acuerda la Diputacion que se den las gracias á los ex-Senadores y ex-Diputados de esta provincia por el cumplimiento del encargo que se les confirió para el entierro del Excmo. Sr. Alonso Martinez.

Dada lectura de una carta dirigida al Sr. Presidente de la Corporacion por el Consul de Portugal en Madrid haciendo presente que un número importante de banqueros, principalmente portugueses, se han dirigido á él con deseos de conocer el estado del ferrocarril, en proyecto, llamado del Meridiano, con objeto sin duda después de estudiar el asunto de plantear este negocio; que con ese motivo se ha dirigido á Santander con objeto de obtener los informes necesarios; y como quiera que acaba de ver en uno de los periódicos de la Capital que esta Corporacion iba á ocuparse de este asunto, ruega, á ser posible, se le faciliten datos sobre el estado del proyecto de dicho ferrocarril, ó medio de obtenerlo, y principalmente si media algun compromiso ó pacto con la Compañía del Norte y línea en proyecto; y la Diputacion acuerda que pase dicha carta al expediente de su razon.

En el expediente de construccion del ferrocarril de Aranda á Burgos, dióse cuenta del dictámen de la Comision de ferrocarriles emitido acerca de la instancia de D. Emilio Riera y Santa Maria, Capitan de Ingenieros, de que se dió lectura en la sesion anterior, y en la que interpretando los deseos de varios

capitalistas representados en Madrid por D. Leopoldo Alba Salcedo hace proposiciones para la construccion del ferrocarril del Meridiano, y por lo tanto de la seccion de Aranda á Burgos, cuyo dictámen, que quedó tambien sobre la mesa en la propia sesion, es como sigue:

La Comision de ferrocarriles ha examinado detenidamente la instancia presentada por D. Emilio Riera, en la que interpretando los deseos de varios capitalistas hace proposiciones á V. E. para que se sirva aprobar las bases por las cuales se compromete á ejecutar la construccion del ferrocarril del Meridiano, y por tanto de la seccion de Aranda á Burgos.

Y en vista del estudio llevado á cabo, propone á V. E. el siguiente informe:

«La Diputacion de Burgos cede al firmante ó á la persona ó Compañía que este representa los derechos que dicha Diputacion posee concedidos por las leyes, así como los estudios aprobados del ferrocarril de Aranda á Burgos, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones, á que se obligará en todas y cada una de ellas:

1.ª El firmante ó sus representantes pedirán al Gobierno en el término de un mes la concesion y subasta de la línea de Aranda á Burgos, constituyendo por su cuenta los depósitos necesarios para obtenerla.

2.ª A la peticion de concesion acompañará además un anteproyecto del ferrocarril directo de Madrid á Santander pasando por Aranda y Burgos, solicitando su inclusion en el plan general de

ferrocarriles y especificando que el firmante ó Compañía peticionaria se obligan á considerar la línea de Aranda á Burgos como la seccion correspondiente del ferrocarril de Madrid á Santander, adoptando para dicha seccion las mismas bases que se consignen para el trazado general, y haciendo constar en los estatutos de la Compañía que inmediatamente ha de formarse la obligacion de construir toda la línea, una vez obtenida la aprobacion superior. Entiéndase además que la adaptacion de tarifas para la seccion de Burgos á Aranda de las que se consignen para la línea general de Madrid á Santander no se verificará hasta que no esté terminada aquella seccion, adquiriendo este formal compromiso la Empresa con la Diputacion provincial, pues la subasta de Aranda á Burgos ha de verificarse con arreglo á la concesion que tiene obtenida la Diputacion provincial.

3.ª El firmante ó su representacion se obligará en debida forma: 1.º, á constituir por su cuenta y riesgo el depósito del 1 por 100 del presupuesto aprobado de Aranda á Burgos para la peticion de subasta; 2.º, á garantizar además en el término de un mes á contar de este acuerdo, por medio de una casa de banca de garantía bastante á juicio de la Diputacion, el tanto por 100 restante para el depósito definitivo del presupuesto aprobado, cuya cantidad ingresará en las arcas de la Diputacion caso de no constituir la Empresa el depósito definitivo en el tiempo que marca la ley; 3.º, á ejecutar en primer término y seguidamente las obras de la línea

de Aranda á Burgos dentro de los plazos marcados en el proyecto aprobado, garantizando el peticionario ó empresa que se forme que ejecutará las obras y trabajos en la seccion de Aranda á Burgos por valor lo menos de 2.000.000 de pesetas, y al efecto garantizará estos dos millones de pesetas en el plazo siguiente: 1.000.000 de pesetas en el día que se ingrese el depósito definitivo, y el otro á los 30 días siguientes, bien abriendo á la Diputacion provincial de Burgos cuenta corriente en esta Sucursal del Banco de España, ó bien de otra manera que á la Empresa convenga, siempre que la garantía que ofrezca satisfaga á V. E.; y de esta cantidad podrá ir disponiendo la citada Empresa únicamente para ir pagando las obras segun se vayan ejecutando en dicha seccion, cuya ejecucion ha de constar por las certificaciones facultativas con arreglo á la ley.

4.^a Si caducara la concesion ó no se hicieran las obras con arreglo á las condiciones que la ley determina, percibirá la Diputacion estos dos millones de pesetas menos lo invertido en obras.

5.^a La Empresa no cederá la concesion obtenida á ninguna otra persona ó compañía sin que se garanticen á juicio de la Diputacion estas obligaciones contraídas.

6.^a Si caducara la concesion habiendo invertido ya la Empresa en obras y trabajos dos millones de pesetas, será acreedora de dicha Compañía la Diputacion por valor de 300.000 pesetas, las cuales se descontarán de la liquidacion que en tales casos se efectúa, recobrando además la Diputacion los derechos que las leyes puedan concederla para continuar los trabajos.

7.^a La Empresa se compromete á efectuar las operaciones de crédito necesarias.

8.^a Se ofrece así bien á redactar y presentar á la Superioridad en el plazo de dos años los estudios definitivos de Madrid á Aranda y de Burgos á Santander.

9.^a El peticionario ó la Empresa que se forme tendrá un mes de término para aceptar estas condiciones propuestas, obligándose en dicho plazo á presentar la peticion de concesion y subasta al Gobierno; pasado dicho plazo queda nulo el acuerdo de la Diputacion que recaiga sobre este informe.

10. El plazo de un mes empe-

zará á contarse desde el día siguiente al en que se comunique al recurrente Sr. Riera el acuerdo que recaiga.

El Sr. Cecilia, previa la venia de la Presidencia, indicó que aunque ningun Sr. Diputado habia pedido la palabra en contra del dictámen, se creia en el deber, como individuo de la Comision de ferrocarriles y en nombre de la misma, de dar algunas explicaciones como complemento del dictámen para que todos los Sres. Diputados conociesen á fondo los fundamentos del mismo: que el móvil que habia guiado á la Comision al dictaminar no era otro que el de buscar garantías que probasen la formalidad de la Empresa en un asunto de tanta importancia para la Provincia y que era de especial atencion para la Corporacion; que á ese fin se llegaba con lo propuesto en el dictámen, toda vez que exigia en primer término á la Empresa el depósito de 1 por 100 necesario para la subasta, importante en la seccion de Aranda á Burgos 30000 duros, pero como quiera que en una obra de tal importancia pudiera una Empresa ponerse en riesgo de perder esa suma á trueque de conseguir dilaciones y obstáculos á la realizacion de tan importante obra, creia la Comision necesario tener seguridad de que una vez verificada la subasta se llevaria á cabo el depósito del 2 por 100 necesario para que aquella no quedase sin efecto, á cuyo fin exigia á la Empresa que depositase en las arcas provinciales el importe del expresado 2 por 100 para realizar dicho depósito si la Empresa no le realizaba. Que aun habia llegado la Comision mas adelante en cuanto á exigir garantías á la Empresa, porque teniendo en cuenta que podia hacerse tambien negocio jugando á la alza ó baja de las acciones del ferrocarril del Norte, cuyos intereses están en oposicion con la línea que se trata de construir, pudiera quizá una Empresa arriesgar la pérdida de los 90.000 duros que importan ambos depósitos, en la esperanza ó seguridad de ganar sumas de mas consideracion con especulaciones como la antes indicada; y de aquí que la Comision exigiera el depósito de dos millones en dos plazos para ir pagando las obras que se ejecutasen con vista de las certificaciones facultativas expedidas por el funcionario competente. Que con

los expresados requisitos no podia menos de considerarse asegurada la formalidad de la Empresa, pero que la Comision, teniendo en cuenta los intereses de otras zonas de la provincia así como los de la provincia de Santander, exigia además la presentacion de los estudios definitivos del ferrocarril de Santander á Madrid, del que habia de ser una seccion el de Aranda á Burgos. Que aunque la exigencia de la Comision de que no tuviera lugar la adaptacion de tarifas del ferrocarril del Meridiano á la seccion de Aranda á Burgos hasta que estuviera esta terminada parecia á primera vista perjudicial á los intereses de esta provincia, por cuanto aquellas eran mas bajas que las señaladas para la expresada seccion, la Comision habia tenido muy en cuenta que si esa adaptacion se verificaba desde luego seria mas difícil encontrar otra Empresa en el caso de que no se llevase á término el ferrocarril con la que ahora se trata de formar; y concluyó rogando á los Sres. Diputados expusieran las observaciones y objeciones que se les ofrecieran, porque la Comision de ferrocarriles daria con el mayor gusto las explicaciones que fuesen necesarias.

No habiendo ningun otro Diputado que hiciera uso de la palabra, se puso á votacion dicho dictámen, y la Diputacion acordó de conformidad con lo en el mismo propuesto.

El Sr. Alfaro manifestó que existió en una dependencia de este Palacio un mapa de la provincia tal cual era antes de la actual division territorial, que perteneció al antiguo Consulado y por tanto hoy á la Diputacion, cuyo mapa, que era de gran mérito, convendría quizá restaurarle y colocarle en otro lugar que el en que se hallaba, para que pudiera ser consultado; y la Diputacion acordó que pasara esta mocion á la Comision de Gobernacion.

El Sr. Cecilia preguntó el estado en que se hallaba el expediente sobre pago de alquileres de los locales de la Diputacion ocupados por el Gobierno civil; y la Corporacion acordó que pasase esta indicacion á la Comision de Gobernacion.

El Sr. Villanueva manifestó que no se habian nombrado en el año actual Diputados suplentes de los nombrados para la Comision auxi-

liar del camino de Bercedo; y la Diputacion acordó nombrar con dicho objeto á los Sres. D. José Huidobro y D. Rodrigo Arquiga.

El Sr. Presidente dijo que habia cesado la Comision especial nombrada para gestionar el cobro de atrasos por contingente provincial, así como la nombrada para gestionar el cobro de los créditos que la Diputacion tiene en Madrid, y procedía nombrar otras nuevas.

En su virtud se procedió al nombramiento, que recayó para la primera de dichas Comisiones en D. Antonio Yarto, D. Isidro Plaza y D. Manuel Chico, y para la segunda en D. Emeterio Cuadrao y en D. Toribio Gonzalez de Medina.

La Diputacion acordó conceder un día de licencia al Sr. Cecilia.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó que pasara á informe de Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial el oficio del Director general del Real Noviciado de las Hijas de la Caridad haciendo presente la necesidad que dice existir de que se aumente el número de dichas religiosas que hoy se hallan al servicio del referido asilo benéfico y de que se asignen á cada una para su alimentacion 5 reales diarios en vez de una peseta que hoy perciben.

Asi bien se acordó, de conformidad con lo propuesto por la misma Comision, que pasara á informe del Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial la instancia de los maestros de talleres de dicho asilo benéfico pidiendo se les aumente el sueldo que actualmente disfrutan.

Examinada la cuenta general de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros del Hospicio provincial durante el año económico de 1889-90, cuyo cargo importa 1239'86 pesetas y la data 312'19 con una existencia en 30 de Junio último de 927'67 pesetas, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, aprobar dicha cuenta y que se archive en el Archivo provincial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 287 del Reglamento de dicho asilo benéfico.

Dada cuenta de la instancia de D. José Miguel Perez, vecino de Castrogeriz, en solicitud de que se le permita llevar á su compañía una niña del Hospicio provincial, de 3 á 6 años de edad, con el objeto de mantenerla y educarla; y resultando del informe evacuado

por el
el recu
para so
dó, de
puesto
nacion,

Exam
truido
Melgar
tud de
territor
á conse
descarg
25 de Ju
conform
la Comis
donar a
las tres
tribucio

13734'74
Delegac
teral cer
conform
artículos
mento.

Exam
truido p
llasilos e
la contri
didas de
del pedr
campos
21 de Ju
conform
la Comis
donar a
mitad de
rial y s
3763'90 p
Delegaci
tificada c
formidad
artículos
mento.

Exam
truido po
llaveta e
la contri
didas de
del pedr
campos
20 y 21 de
de confor
por la C
condonar
la mitad
torial y s
la cantida
que se pa
cienda co
este acue
artículos
mento.

Con lo
siendo las
Burgos
Presidente

por el Alcalde de dicha villa que el recurrente cuenta con medios para sostener á dicha niña: se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, acceder á lo solicitado.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó en aquellos campos el dia 25 de Junio último: se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, condonar al Ayuntamiento de Melgar las tres cuartas partes de la contribucion territorial, importantes 13734'74 pesetas, y se remita á la Delegacion de Hacienda copia literal certificada de este acuerdo en conformidad á lo dispuesto por los artículos 89 y 105 de dicho Reglamento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villasilos en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó en los campos de aquella localidad el dia 21 de Junio último: se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, condonar al pueblo de Villasilos la mitad de la contribucion territorial y sus recargos, importante 3763'90 pesetas, y se remita á la Delegacion de Hacienda copia certificada de este acuerdo, en conformidad á lo dispuesto por los artículos 89 y 105 de dicho Reglamento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villaveta en solicitud del perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó en los campos de aquel pueblo los dias 20 y 21 de Junio último: se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, condonar al pueblo de Villaveta la mitad de la contribucion territorial y sus recargos, importante la cantidad de 2846'41 pesetas, y que se pase á la Delegacion de Hacienda copia literal certificada de este acuerdo á los efectos de los artículos 89 y 105 de dicho Reglamento.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la noche.

Burgos 15 de Enero de 1891.—El Presidente, Toribio Gonzalez de

Medina. = Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova.—Agustin Barbadillo.

COMISION PROVINCIAL.

Circular.—Quintas.

Siendo de absoluta necesidad saber el número de mozos alistados en cada uno de los distritos municipales de esta provincia para el próximo reemplazo, con el fin de remitir á los Ayuntamientos las filiaciones que han de traer al juicio de exenciones con expresion de las circunstancias de los mozos á quienes se refieren, esta Comision ha acordado ordenar á todos los Alcaldes de la provincia que en un plazo breve remitan á la Secretaría de la Diputacion nota expresiva del número de los alistados en sus respectivos distritos municipales, para que pueda mandárseles oportunamente las filiaciones expresadas.

Burgos 11 de Febrero de 1891.
=El Vicepresidente, Isidro Plaza.
P. A. D. L. C. P., el Secretario,
Antonio Azpiroz.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 54 de la ley electoral de 26 de Junio último, se inserta á continuacion el resultado que ofrecen los documentos recibidos hasta el dia de ayer á que dicho precepto legal se refiere.

Circunscripcion de Burgos.

(Continuacion).

CANDIDATOS.	Número de votos obtenidos
<i>Villarmero.</i>	
D. Carlos Gil Delgado y Tacon	20
D. Francisco Aparicio Ruiz...	13
D. Lorenzo Alonso Martinez...	11

Distrito electoral de Castrogeriz.

Madrigal del Monte.

D. Santiago de Liniers y Gallo	64
D. Francisco de la Vega.....	3

Burgos 11 de Febrero de 1891.
=El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.

DELEGACION DE HACIENDA.

CONTRIBUCIONES.

Circular.

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuacion se expresa la propuesta para la renovacion de su respectiva Junta

pericial, segun se les tiene prevenido por circular de esta Delegacion, fecha 31 de Diciembre último, inserta en el Boletin oficial de 6 de Enero próximo pasado, prevengo á los Sres. Alcaldes, Presidentes de dichas Corporaciones, que si en el plazo de tres dias no cumplen este servicio se les impondrá la responsabilidad que marca el Reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Burgos 7 de Febrero de 1891.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Relacion de las Corporaciones que se cita anteriormente.

Arandilla.
Baños de Valdearados.
Caleruega.
Coruña del Conde.
Fuentelcesped.
Gumiel de Izan.
Ontoria de Valdearados.
Pardilla.
Peñalba de Castro.
Peñaranda de Duero.
Quemada.
Santa Cruz de la Salceda.
Sotillo de la Rivera.
Tuvilla del Lago.
Vadocondes.
Villalvilla de Gumiel.
Villanueva de Gumiel.
Zazuar.
Arraya.
Belorado.
Bascuñana.
Castil Delgado.
Cueva Cardiel.
Eterna.
Garganchon.
Ibrillos.
Rábanos.
Redecilla del Campo.
Valmala.
Viloria.
Villaescusa la Solana.
Villafranca Montes de Oca.
Villalbos.
Castil de Lences.
Cubo de Bureba.
Hermosilla.
Monasterio de Rodilla.
Navas de Bureba.
Oña.
Reinoso.
Rucandio.
Santa Maria del Invierno.
Solduengo.
Las Vegas.
Albillos.
Arlanzon.
Los Ausines.
Abellanos del Páramo.
Cardeñadizo.
Cardeñuela Riopico.
Castrillo del Val.
Cubillo del Campo.
Cueva de Juarros.
Galarde.
Gamonal.
Gredilla la Polera.
Ibeas de Juarros.
Isar.
La Nuez de Abajo.
Ontoria de la Canterana.

Orbaneja Riopico.
Ornillos del Camino.
Palazuelos de la Sierra.
Pedrosa de Riourbel.
Quintanaortuño.
Quintanilla Pedro Abarca.
Las Quintanillas.
Quintanilla Somuño.
Renuncio.
Rioseras.
Rubena.
San Pedro Samuel.
Santa Cruz de Juarros.
Tardajos.
Villagonzalo Pedernales.
Villalvilla junto á Burgos.
Villamel de la Sierra.
Villavieja.
Villorobe.
Zalduendo.
Arenillas de Riopisuerga.
Belbimbre.
Cañizar de los Ajos.
Castellanos de Castro.
Castrillo de Murcia.
Castrillo Matajudios.
Hontanas.
Palazuelos junto á Pampliega.
Pampliega.
Tamaron.
Villalvilla de la Puebla.
Villasandino.
Yudego y Villandiego.
Cabañes de Esgueba.
Covarrubias.
Fontioso.
Madrigalejo.
Mazuela.
Olmillos de Muño.
Pinilla Trasmonte.
Royuela.
Santa Cecilia.
Santa Inés.
Tordueles.
Valdorros.
Villafruela.
Villahoz.
Villalmanzo.
Bozoo.
Bugedo.
Condado de Treviño.
Encío.
Montañana.
Santa Maria Rivarredonda.
Adrada de Haza.
Cueva de Roa.
Fuentemolinos.
Guzman.
Olmedillo de Roa.
Quintanamanvirgo.
Roa.
San Martin de Rubiales.
La Sequera de Haza.
Valcavado de Roa.
Valdezate.
Ahedo y la Revilla.
Arauzo de Salce.
Cabezón de la Sierra.
Campolara.
Castrovido.
Contreras.
La Gallega.
Hinojar del Rey.
Jaramillo de la Fuente.
Jaramillo Quemado.
Neila.
Ontoria del Pinar.
Quintanarraya.

Salas de los Infantes.
 San Millan de Lara.
 Tinieblas.
 Valle de Valdellaguna.
 Villaespasa.
 Villanueva de Carazo.
 Villoruevo.
 Alfoz de Santa Gadea.
 Bañuelos del Rudron.
 Masa.
 La Piedra.
 Valle de Valdebezana.
 Valle de Zamanzas.
 Salazar de Amaya.
 San Quirce de Riopisuerga.
 Sotovellanos.
 Tobar.
 Villahizan de Treviño.
 Berberana.
 Espinosa de los Monteros.
 Junta de la Cerca.
 Junta de Oteo.
 Junta de Puente de Yedra.
 Junta de Rio de Losa.
 Jurisdiccion de San Zadornil.
 Medina de Pomar.
 Merindad de Castilla la Vieja.
 Merindad de Valdivielso.
 Trespaderne.
 Valle de Manzanedo.
 Valle de Mena.
 Valle de Tobalina.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Castrogeriz.

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que en las diligencias de apremio contra los bienes de D. Pedro Fraire del Rincon, vecino que fué de Villandino, que en este Juzgado se

siguen á instancia del Procurador del mismo D. Esteban Heredia Gutierrez, en nombre y representacion de D. Melquiades Gonzalez Corral, que lo es de Sasamon, con motivo del interdicto de recobrar promovido por D. Pedro contra el Gonzalez, sobre intrusion en una finca sita en el pago denominado La Mocha, se ha acordado en providencia de esta fecha á instancia del citado Procurador Heredia sacar á público remate las tres fincas adicionadas al embargo practicado en bienes de dicho ejecutado por no haber sido suficientes los vendidos para el pago de todas las responsabilidades; y al efecto se ha señalado para que tenga lugar dicho remate el dia 17 de Febrero próximo venidero á las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, cuyas fincas con su cabida, linderos y tasacion son las siguientes:

Una tierra en jurisdiccion de Villandino, al pago de la Mocha, de dos obradas, tasada en 350 pesetas.

Otra en dicho término y pago del Pozo del Buey, de tres partes, en 125.

Otra en citado término y pago del camino de los Yudegos, de dos obradas, en 100.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion, se expide el presente para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, con la advertencia de que

no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que salen á subasta, como así bien de que se celebrará la subasta sin suplir antes la falta de titulacion, siendo obligacion de todo licitador que desee tomar parte en el remate consignar antes del mismo en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasacion y presentar la cédula personal.

Dado en Castrogeriz á 24 de Enero de 1891.—Juan Sanz.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo contencioso-administrativo.

SECRETARÍA.

Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.

5 de Febrero de 1891.—D. Buenaventura Leon y Monfort contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 12 de Diciembre de 1890 por la que se nombra á D. Julian Ibarlucea Bagües Administrador del Cuerpo de Establecimientos penales.

5 de Febrero de 1891.—D. Ramon del Rio Abasolo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 12 de Diciembre de 1890 por la que se nombra á D. Celestino Oiz Oficial de órdenes del Cuerpo de Establecimientos penales.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Setiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 7 de Febrero de 1891.—El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Para discutir y aprobar definitivamente las bases y estatutos del Monte pio de Secretarios de Ayuntamientos y Juzgados municipales, el 17 de Febrero próximo se celebrará en Madrid, en las oficinas del periódico El Secretariado, la gran asamblea de dichos funcionarios, compuesta de un delegado de los mismos por cada provincia.

Dicha asamblea se ocupará además de la redaccion de un proyecto de ley sobre creacion de la carrera de Secretarios de Ayuntamiento, proyecto que será presentado al Sr. Silvela, actual Ministro de la Gobernacion, á fin de que el mismo lo tenga presente al llevar á las Cortes los trabajos realizados por dicho Sr. Ministro en el indicado sentido.

El dia 7 del corriente se extravió del pueblo de Villafría una burra de pelo cárdeno, de 5 cuartas de alzada poco mas ó menos, y de 6 años. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Francisco Rodriguez, vecino de Urones, quien gratificará.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Segundas subastas.

Estado del número y clase de los aprovechamientos que se han de subastar por segunda vez procedentes de los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1890-91 en virtud de la Real orden de 12 de Setiembre y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial núm. 159, correspondiente al dia 5 de Octubre último.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.		LEÑAS Número de estereos	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo.	Dia de la subasta.
			Número de árboles.	Metros cúbicos					
Partido judicial de Salas de los Infantes.									
Bardadillo Herreres	Barbadillo	Lomomediano	»	»	260	520	La Humbria.—Entresaca de 200 hayas inmadurables marcadas para carbon.....	4 meses.	3 Marzo.
Monterrubio	Monterrubio	Humbría	»	»	120	150	La Canaleja.—N. tierras labrantías, E. arroyo de Cerezo, S. rio de Humbría, O. término de Bezares.—Poda de roble dejando guias y arranque de brezo para carbon.....	4 id.	5 id.
Riocavado	Riocavado	Dehesa	»	»	50	100	El Duengo.—Entresaca de 50 hayas inmadurables para carbon.....	3 id.	4 id.
Partido judicial de Villarcayo.									
Junta de V. de Losa	Villalva	Pinar	170	59	»	420	Valdesilos.—Entresaca de 170 pinos marcados..	2 id.	3 id.
Jur. de S. Zadornil	S. Zadornil y otros	Arcena	1000	334	»	2150	Colladillo.—Entresaca de 1000 pinos marcados..	5 id.	5 id.
Idem	Idem	Idem	150	46	»	670	Charco-escaños.—Entresaca de 150 hayas marcadas.....	3 id.	5 id.